



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025

Bicentenario de Bolivia

Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 124/25

Sucre, 14 de abril de 2025

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota del 10 de abril de 2025, con Reg. **CM-860**, el Sr. Eusebio Murillo Quispe, Propietario de la DISTRIBUIDORA MURILLO, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso de un **Espacio Público en el PARQUE BOLÍVAR**, con el armado de un toldo, con la finalidad de poder obsequiar algunas golosinas y/o caramelos a los niños de nuestra ciudad, tomando en cuenta que estamos en el mes de los niños, evento que se realizará el día viernes 18 de abril de 2025, de 12:00 a 14:00 horas.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria del 14 de abril de 2025, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento de la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos; ha determinado **AUTORIZAR** el uso de un Espacio Público en el PARQUE BOLÍVAR, en favor del impetrante el Sr. Eusebio Murillo Quispe, Propietario de la DISTRIBUIDORA MURILLO, con el objetivo de armar un toldo para poder obsequiar algunas golosinas y/o caramelos a los niños de nuestra ciudad tomando en cuenta que estamos en el mes de los niños, evento que se realizará el día viernes 18 de abril de 2025, de 12:00 a 14:00 horas; sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al **Art. 283 de la Constitución Política del Estado**, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la **Constitución Política del Estado** en su Artículo 59) parágrafo I) nos dice; "Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral.

Que, la Ley No. 548 en su Artículo 12) establece los principios de esta norma que nos dicen; inciso e) "**Participación**. Por el cual las niñas, niños y adolescentes participarán libre, activa y plenamente en la vida familiar, comunitaria, social, escolar, científica, cultural, deportiva y recreativa. Serán escuchados y tomados en cuenta en los ámbitos de su vida social y podrán opinar en los asuntos en los que tengan interés; de la misma manera el inciso g) refiere que; "**Desarrollo Integral**. Por el cual se procura el desarrollo armónico de las capacidades físicas, cognitivas, afectivas, emocionales, espirituales y sociales de las niñas, niños y adolescentes, tomando en cuenta sus múltiples interrelaciones y la vinculación de éstas con las circunstancias que tienen que ver con su vida.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011**, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

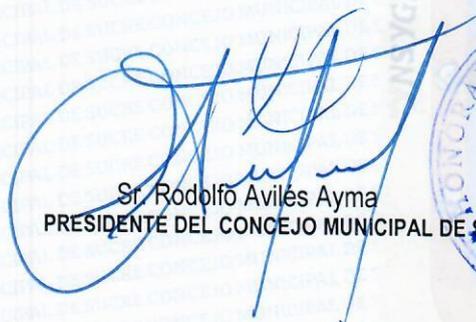
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR, el uso de un Espacio Público en el PARQUE BOLÍVAR, en favor del Sr. Eusebio Murillo Quispe, Propietario de la DISTRIBUIDORA MURILLO, con la finalidad de armar un toldo para poder obsequiar algunas golosinas y/o caramelos a los niños de nuestra ciudad, tomando en cuenta que estamos en el mes de los niños, este evento se realizará el día viernes 18 de abril de 2025, de 12:00 a 14:00 horas; sujeto a una Agenda Especial.

ARTÍCULO 2.- El organizador de este evento, debe tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE